

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17-11-2023. Informo al señor Juez que solicitan la terminación del proceso, por cuanto han pagado los cánones adeudados.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 3064

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00240-00  
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ  
S.A  
NIT 900.194.0008-5  
DEMANDADOS: JUAN PABLO CORRALES RAMÍREZ  
CC 75.081.630  
HERNANDO GIRALDO CARDONA  
CC 10.248.199  
MARCO TULIO CARDOZO VALENCIA  
CC 75.063.719

Vista la constancia anterior se dispone:

Por petición de la parte demandante, con la coadyuvancia de los demandados, se da por terminado el proceso y se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares. Lo anterior por cuanto los demandados han pagado la obligación adeudada y la parte demandante se declara a paz y salvo por todo concepto.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, incoado por MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A contra JUAN PABLO CORRALES RAMÍREZ, HERNANDO GIRALDO CARDONA y MARCO TULIO CARDOZO VALENCIA.

SEGUNDO: Se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. Ofíciase a las entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-11-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario